



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2.021).

***Radicado: 761093110002-2010-00061-00
Auto de Tramite Nro.717***

Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por el beneficiario de la cuota, WILLIAM FERNANDO AGUDELO RIASCOS aporta certificación de la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO en la cual hace constar que se encuentra matriculado en el programa de LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA para el periodo académico 2021-02, razón por la cual este despacho DISPONE:

Autorizar el pago el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero de 2022 en beneficio del joven WILLIAM FERNANDO AGUDELO RIASCOS, descuentos que se le efectúan a su progenitor BREINER AGUDELO RODRIGUEZ.

Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ